

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno Bogotá, (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01131-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

- 1. Correr traslado por secretaría de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls. 815 a 832), conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada.
- 2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 43

Do Gara O.

Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## 69632ffa4f5ab304641b064bda302cce8f297b9a94532726345c90451d380be3

Documento generado en 19/10/2021 10:12:35 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica